



Rebaja de 3 puntos porcentuales de Impuesto a La Renta para micro y pequeñas empresas o exportadores habituales de bienes

Estimados clientes y amigos:

Se publicaron las Resoluciones CPT-RES-2019-005 y CPT-RES-2019-006 mediante el Registro Oficial No. 88, emitidas por el Comité de Política Tributaria en la que se reforma el listado de bienes por cuyas importaciones se paga el ISD y que puede ser utilizado como crédito tributario para el pago del Impuesto a la Renta (IR) y se establece el procedimiento para la aplicación del beneficio de rebaja de 3 puntos porcentuales en la tarifa de Impuesto a la Renta (IR), de acuerdo a los siguientes términos:

Micro y Pequeñas Empresas

- Podrán acogerse a este beneficio las sociedades que estén categorizados como micro o pequeñas empresas según lo dispuesto en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones:

	Número de Trabajadores	Ventas o Ingresos brutos
Microempresa	De 1 a 9	Iguales o menores a US\$300.000
Pequeña empresa	De 10 a 49	Entre US\$300.000,01 y US\$1.000.000

- El Servicio de Rentas Internas validará la información proporcionada por el sujeto pasivo en la declaración del Impuesto a la Renta (IR) y el sistema permitirá aplicar directamente la reducción de la tarifa.

Sociedades exportadores habituales

- Podrán acogerse a este beneficio quienes hayan cumplido con las condiciones para ser considerado como exportadores habituales:
 - a) El monto de sus exportaciones netas anuales sean iguales o superiores al 25% del total del monto de sus ventas netas anuales; y,
 - b) Haya realizado por lo menos seis exportaciones y en seis diferentes periodos mensuales. En el caso de exportaciones de producción cíclica, se considerará por lo menos tres exportaciones, en tres diferentes periodos mensuales.

Reforma al listado de bienes cuyo pago de Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en importación da derecho a crédito tributario de impuesto a la Renta (IR)

Las siguientes subpartidas se incluyen en el listado de materias primas, insumos y bienes de capital por cuyas importaciones se paga el ISD y que puede ser utilizado como crédito tributario para el pago del IR:

Nro.	Subpartida Nacional	Descripción de la Subpartida
3793	8702.40.10.10	--- En CKD
3794	8702.40.90.91	---- En CKD
3795	8702.40.90.99	---- Los demás

Cualquier inquietud que tuvieren al respecto por favor no duden en comunicarnos.

ETL GLOBAL

Quito

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador

Edificio Tapia, 8vo piso.

Telf.: (593-2)3331946- 3332371

www.etl.com.ec



Guayaquil

Puerto Santa Ana, 2do Callejón 11 NE

Edificio Emporium, oficina 1108

Telf.: (593-4)3883841